

ACUERDO No. SE-051-2021

Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés (23) de abril del dos mil veintiuno (2021).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3) Que de acuerdo al Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (4): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 5 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública** establece: Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.

CONSIDERANDO (6): Que el **Artículo 52 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, establece que: "Se entenderá que la renuncia se haya formalmente aceptada cuando el Pleno de Comisionados expida el correspondiente acuerdo en que así lo manifieste, el cual se notificará al renunciante. Las obligaciones derivadas por el pago de prestaciones, cesantías e indemnizaciones establecidas en la Ley, serán pagadas en su totalidad, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto asignado a la Institución."



CONSIDERANDO (7): Que la relación laboral entre el Licenciado **Isaac Fernando Suazo Erazo**, en el cargo de **SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS**, y el **Instituto de Acceso a la Información Pública**, dio inicio el 01 de marzo del año 2021, según consta en el Acuerdo No. **SE-024-2021**, de fecha 23 de febrero del año 2021.

CONSIDERNADO (8): Que en fecha 23 de abril del año 2021, el Licenciado **Isaac Fernando Suazo Erazo**, presentó ante la Secretaría del Pleno la renuncia irrevocable al cargo de **SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS** con efectividad a partir del 30 de abril del año 2021 inclusive.

CONSIDERANDO (9): Que Sesión Extraordinaria SE-018-2021 de fecha veintitrés (23) de abril dos mil veintiuno (2021) el Pleno de Comisionados por Unanimidad de Votos Acordó: 1. **1.** Dar por terminada la relación laboral entre el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** y el Licenciado **ISAAC FERNANDO SUAZO ERAZO**, en virtud de la renuncia irrevocable al cargo de **SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS**, efectiva a partir del treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021) inclusive. **2.** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa, para que proceda a realizar el cálculo de los derechos laborales de conformidad a ley, y a la disponibilidad presupuestaria que tenga la Institución. **3.** Que la Gerencia Administrativa, por intermedio del Oficial de Bienes, proceda a levantar el inventario de mobiliario y equipo asignado, debiendo para ello, extender el finiquito correspondiente. **4.** Manda emitir el acuerdo respectivo que deberá anexarse a la presente acta.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; 51 y 52 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

- PRIMERO:** Dar por terminada la relación laboral entre el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** y el Licenciado **ISAAC FERNANDO SUAZO ERAZO**, en virtud de la renuncia irrevocable al cargo de **SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS**, efectiva a partir del treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021) inclusive.
- SEGUNDO:** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa, para que proceda a realizar el cálculo de los derechos laborales de conformidad a ley, y a la disponibilidad presupuestaria que tenga la Institución.
- TERCERO:** Que la Gerencia Administrativa, por intermedio del Oficial de Bienes, proceda a levantar el inventario de mobiliario y equipo asignado, debiendo para ello, extender el finiquito correspondiente
- CUARTO:** Que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a realizar las transcripciones que conforme a Ley corresponde.
- QUINTO:** El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.

NOTIFIQUESE Y CÚMBLASE.



HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
COMISIONADO SECRETARIO DEL PLENO

